



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO, POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/1173/2022, DE 3 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Nombre del proyecto: Orden por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Entidad que lo promueve: Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

INTRODUCCIÓN

El informe de evaluación de impacto de género es un instrumento de mejora regulatoria que permite conocer los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género.

En este sentido, el presente informe de evaluación de impacto de género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *“los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

Asimismo el informe de impacto de género incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género en previsión del artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalmente, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, recoge en su artículo 44.4 que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

“a) Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de



orientación sexual, expresión o identidad de género”.

Así pues, el presente documento se estructura de la siguiente forma:

- A) Informe de impacto por razón de género.
- B) Informe de impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género.
- C) Conclusiones, recomendaciones y propuestas de mejora.

A) INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1. PERTINENCIA DE GÉNERO

El proyecto de Orden a que se refiere el presente informe tiene como objeto introducir en el currículo la organización y distribución del Bachillerato en tres años, además de actualizar el contenido de la Orden a la normativa vigente. La norma será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir el Bachillerato.

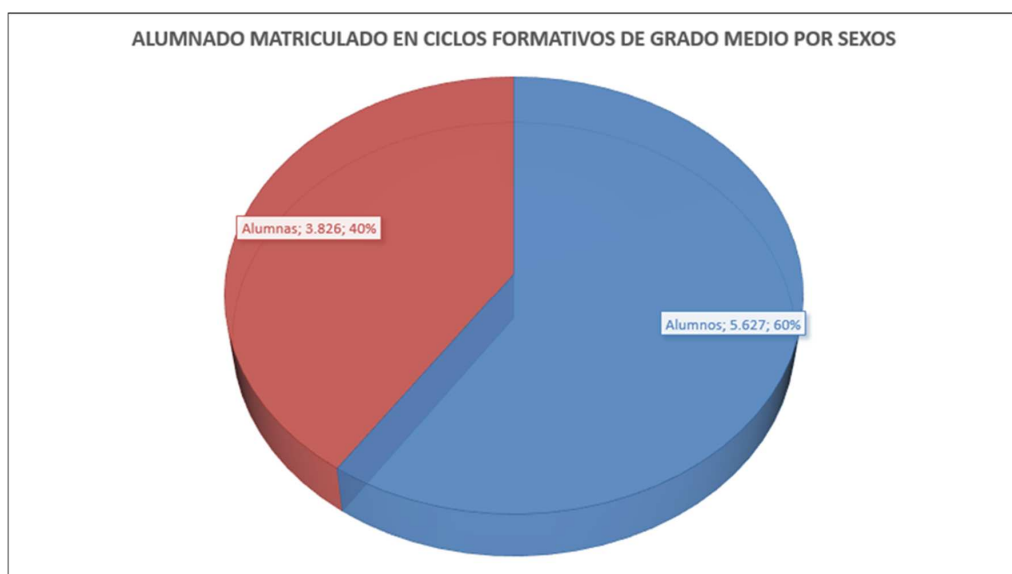
El contexto jurídico normativo en el que se inscribe esta Orden lo constituye, entre otras, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

El proyecto de Orden que se informa tiene como destinatario al alumnado de los cursos correspondientes de la etapa de Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que existe pertinencia de género.

2. SITUACIÓN DE PARTIDA

Respecto a la información desagregada por sexos, los datos obrantes del alumnado de Bachillerato en el curso 2022-2023 muestran que el número de alumnas es superior al de alumnos, dato que viene derivado de una mayor matriculación masculina en ciclos formativos de grado medio y una mayor tasa de abandono de la educación y formación (EPA, 2023).

A continuación se muestran los datos del alumnado matriculado en Ciclos Formativos de Grado Medio desagregados por sexos:





Se indican también los datos relativos al abandono de la educación según sexo:

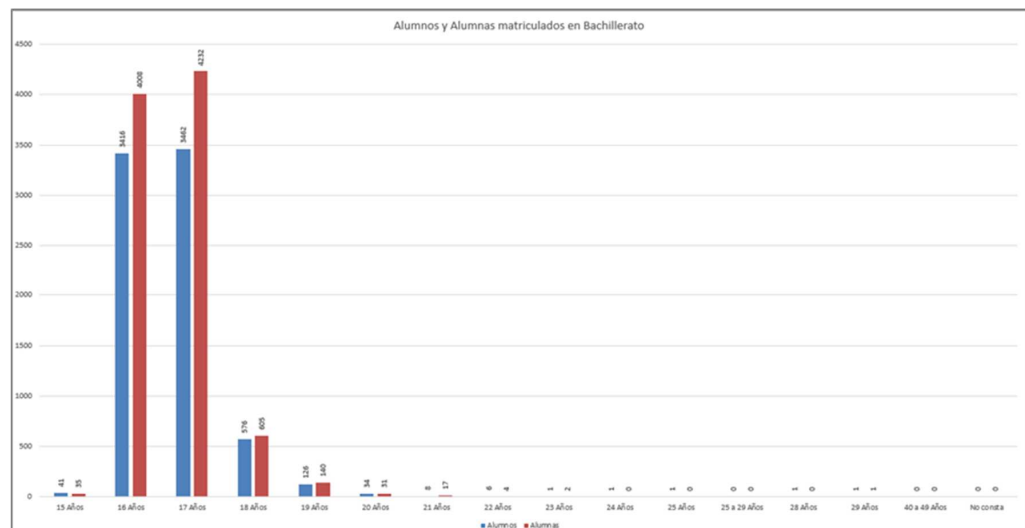
Abandono temprano de la educación-formación según sexo. Aragón. ⁽¹⁾

Unidad: Porcentaje

Territorio	Período	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
ARAGÓN	Media anual	10,2	11,0	9,3
	2023 I Trim	9,8	9,8	9,9
	2023 II Trim	10,9	13,4	8,3
	2023 III Trim	9,8	12,6	6,8
	2023 IV Trim	10,2	8,2	12,2

Fuente: EPA, 2023.

Finalmente, se muestran los datos correspondientes a la matriculación de Bachillerato en el curso 2022-2023:



3. PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DE IMPACTO

En la parte expositiva del proyecto normativo se indica que en la redacción del mismo se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.2 de la Ley 7 /2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Por lo que se refiere su articulado, el proyecto normativo modifica algunos artículos de la ya citada Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, respecto de la que ya se emitió el correspondiente informe de impacto de género (13/06/2022), que concluía que la orden que establece el currículo y las características de la evaluación en la etapa de



Bachillerato tiene un impacto positivo ya que puede favorecer las bases de una educación libre de sesgos sexistas y de un camino a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

El proyecto de orden que nos ocupa modifica varios artículos del texto original y varios de sus Anexos. Mientras que el articulado que se modifica no contiene referencias que puedan afectar al ámbito de la perspectiva de género, sí que las hay en la modificación de los Anexos que recogen el currículo de las diferentes áreas de conocimiento.

En la competencia específica de la materia de **Cultura y Patrimonio de Aragón 4**, se pone de manifiesto que “La perspectiva de género tiene por objeto comprender cuál es la situación real de la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo actual, valorar los avances conseguidos y plantear los retos del futuro. En este marco la visión histórica permite al alumnado analizar las relaciones sociales teniendo presente los mecanismos de poder, dominación, subordinación y sumisión. Identificar la ausencia de la mujer, tanto a título individual como colectivo, exige explorar nuevas fuentes, especialmente literarias y artísticas, y también orales. En ellas, y a través del análisis de estereotipos, símbolos e iconografías relacionados con la mujer y el mundo femenino, en las que se representen espacios, actividades, roles, conductas, imágenes y modos de vida, se pueden contextualizar temporal y espacialmente las relaciones de género y visibilizar su presencia en la historia. Todo ello supone también el rescate efectivo y afectivo de aquellas mujeres que fueron capaces de superar el silencio y el olvido, así como el papel de la mujer en la transmisión de las tradiciones locales.”

Asimismo, en relación a las vinculaciones con las competencias específicas de Historia del Arte (CE.HA.7), se indica que el alumnado será capaz de integrar la perspectiva de género en el estudio de la historia del arte, analizando de forma crítica el papel que ha ocupado la mujer y la imagen que de ella se ha dado en los diferentes estilos y movimientos artísticos, recuperando y valorando a las mujeres artistas a lo largo de la historia y promoviendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Y entre los criterios de evaluación figura “Incorporar la perspectiva de género en el análisis de Aragón a través de la contextualización de la investigación y el análisis de fuentes diversas, especialmente literarias, artísticas y orales, para promover actitudes en defensa de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.”

Entre las orientaciones para la enseñanza, se señala que “el alumnado debe ser capaz de poner en valor el papel de la mujer aragonesa como protagonista de la historia y de la cultura desde el siglo XVIII hasta la actualidad desde múltiples perspectivas (política, ciencias, arte, literatura, etcétera), poniendo en valor su participación en destacados procesos históricos y en sus aportaciones a la cultura aragonesa, impulsando la consulta de fuentes diversas y fiables, así como el conocimiento de obras artísticas, literarias o de otra índole producidas por mujeres aragonesas, manteniendo una actitud crítica y reflexionando sobre conceptos clave como igualdad o cambio y futuro.

En el área de **Geografía**, entre las orientaciones para la enseñanza en la concreción de los saberes básicos de España, Europa y la globalización, se alude a presentar a España en su posición concreta dentro del contexto mundial, utilizando para ello indicadores sencillos y solventes propios de organismo internacionales, entre los que se menciona el Índice de Desigualdad de Género (IDG).

En **Historia de España** se indica que “El progreso y el crecimiento económico, desde la perspectiva de la sostenibilidad, la cohesión territorial y la justicia social, así como la visión de la diversidad social o de la igualdad de género a lo largo del tiempo,



se han convertido también en campos fundamentales para el estudio de la historia y el análisis del presente.”

Asimismo, en relación a la vinculación con las competencias específicas de Historia de la Filosofía (CE.HF.7) se pone de manifiesto que el alumnado analizará los problemas fundamentales de la actualidad y los retos del siglo XXI, entre los que se incluye el logro de la igualdad entre hombre y mujeres, de forma crítica y con perspectiva histórica.

En la competencia específica de la materia Historia de España 8: CE.HE.8. se alude a “Incorporar la perspectiva de género en el análisis de la España actual y de su historia, a través de la contextualización histórica de fuentes literarias y artísticas y la investigación sobre el movimiento feminista, para reconocer su presencia en la historia y promover actitudes en defensa de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.”

En **Historia del Arte**, se indica que la materia está estructurada en torno a tres ejes fundamentales, entre los que se encuentra la incorporación de la perspectiva de género y la visibilización de las mujeres creadoras habitualmente excluidas del canon dominante.

En la competencia específica de la materia Historia del Arte 8, se alude a “Integrar la perspectiva de género en el estudio de la historia del arte, analizando el papel que ha ocupado la mujer y la imagen que de ella se ha dado en los diferentes estilos y movimientos artísticos, para visibilizar a las artistas y promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.”

En vinculación con otras competencias, se indica que “En todas las materias del currículo se promueve activamente la igualdad y corresponsabilidad efectiva entre mujeres y hombres. Relacionamos esta competencia de manera primordial con la competencia CE.HE.7. de la materia Historia de España porque ambas tratan de integrar la perspectiva de género en el análisis de la realidad para reconocer su presencia en la historia y promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. También la relacionamos con la competencia CE.LCL.10 de Lengua y Literatura que hace referencia explícita a la igualdad de derechos de todas las personas y a la necesidad de utilizar un lenguaje no discriminatorio y desterrar los abusos de poder a través de la palabra, para favorecer un uso no solo eficaz sino también ético y democrático del lenguaje. También la podemos relacionar con la competencia CE.HF.7. de la materia Historia de la Filosofía que propone analizar problemas fundamentales y de actualidad mediante la exposición crítica, para desarrollar la autonomía de juicio y promover actitudes y acciones cívica y éticamente consecuentes. Y con la competencia CE.HE.4. porque aboga por tomar conciencia de la diversidad social a través del análisis multidisciplinar de los cambios y continuidades de la sociedad española, para valorar el alcance de las medidas adoptadas y los progresos y limitaciones para avanzar en la igualdad.”

Entre la evaluación de aprendizajes, “se potenciará, en la medida de lo posible, aquellos proyectos y planes que el centro desarrolle como el Plan de Igualdad, Convivencia.”

Entre los criterios de evaluación la competencia específica de la materia Historia del Mundo Contemporáneo 8, se alude a “Contrastar el papel relegado de la mujer en la historia contemporánea, identificando y valorando la importancia de las figuras individuales y colectivas como protagonistas anónimas de la historia contemporánea, así como el papel de los movimientos feministas en el reconocimiento de sus derechos y la igualdad efectiva de mujeres y hombres.”

En el área de **Sociedad, medioambiente y territorios sostenibles**, entre conocimientos destrezas y actitudes del medioambiente y los grandes problemas del



mundo actual, figura “B6. El desarrollo humano. La cuestión de la desigualdad y el acceso a los servicios básicos. La situación de la mujer en el mundo. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).”

En la competencia específica de la materia **Unión Europea 6: CE.UE.6.** se habla de “Incorporar la perspectiva de género en el estudio de la Unión Europea, mediante el análisis multidisciplinar de la presencia de la mujer en todos los ámbitos sociales, a través de la contextualización histórica de fuentes literarias y artísticas, investigando sus movilizaciones y luchas políticas, para reconocer su presencia como protagonista de la historia y promover actitudes en defensa de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.”

Entre los conocimientos, destrezas y actitudes de “La construcción europea” figura “A7. Pioneras. Protagonistas femeninas, individuales y colectivas en el proceso de construcción europea. La lucha de la emancipación de la mujer en Europa y los movimientos feministas. El rol y la presencia de la mujer en las instituciones y en la política europea, ayer y hoy.”

A la vista del contenido de los currículos de las áreas de conocimiento a las que afecta esta orden, se considera que la misma va a tener un impacto positivo ya que aboga por una educación libre de sesgos sexistas en orden a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género. No obstante, serán los criterios de evaluación, asociados a cada una de las competencias específicas y los saberes mínimos de las distintas materias que forman parte del currículo los que permitirán analizar si la inclusión de la perspectiva de género en la norma produce los efectos deseados y necesarios en materia de igualdad.

B) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO

La evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género (OSEIG) busca calibrar, dimensionar y conocer los efectos de las políticas públicas en el acceso de las personas LGTBI a los recursos, su representación en la esfera pública y privada, y, en definitiva, en la reducción o ampliación de las brechas existentes.

En la medida en que el objeto de la norma contiene aspectos relacionados con el alumnado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir el Bachillerato, posee pertinencia por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género.

Puesto que la aplicación del currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón y demás aspectos que son objeto de la disposición normativa se realizará en igualdad dado que el proyecto va dirigido al alumnado afectado en su conjunto, no se aprecia que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género, si bien se considera procedente alguna apreciación por razón del lenguaje, que será puesta de manifiesto en el apartado siguiente.

C) CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

Del proyecto normativo no se desprenden discriminaciones ni que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de género o por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género.

El artículo 5 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, establece que ninguna persona puede



ser objeto de discriminación o penalización por motivo de su identidad o expresión de género; y con ese fin se insta a las administraciones públicas aragonesas a actuar en consecuencia.

De forma análoga, el artículo 3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, contempla la garantía efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de género.

Ambos mandatos son considerados en la elaboración del proyecto normativo que es objeto de análisis de este informe, por lo que no se requiere la adopción de acciones compensatorias o medidas correctoras positivas al no apreciarse posibles desequilibrios.

En lo que se refiere al lenguaje, con carácter general se observa la utilización de un lenguaje inclusivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, artículo 22 y Disposición adicional tercera de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, si bien pueden hacerse las siguientes sugerencias:

- Con carácter general, cuando no sea posible utilizar la expresión “alumnado” por referirse a una persona concreta y no a un colectivo, nada obsta a generalizar la expresión “persona alumna” (por motivos de protección integral contra la discriminación por razón de identidad y expresión de género), sin perjuicio de que se alterne dicha expresión con “el alumno o la alumna” (o a la inversa, “la alumna o el alumno”) en alguna ocasión.

- El desdoblamiento de sustantivos no requiere desdoblar a su vez todos los determinantes y adjetivos con los que se establece la concordancia. Es suficiente si se hace con el modificador más cercano (concordancia de proximidad), por lo que se sugiere sustituir “cada alumno y cada alumna” por “cada alumno y alumna” o “cada alumna y alumno” en todos los casos en que aparezca, por ejemplo en el primer párrafo de la página 22, página 28, 52, 61, 196.

Lo mismo con “de aquellos alumnos y de aquellas alumnas” (en páginas 60 y 195).

- En similares términos, en las duplicaciones de sustantivos variables se puede prescindir de uno de los artículos, por lo que se sugiere sustituir “Los alumnos y las alumnas” por “los alumnos y alumnas” o “las alumnas y alumnos” en todos los casos en que aparezca (páginas 8, 23, 35, 40, 57, 138, 146, 170, 173, 179, 221, 224) y en el caso de no utilizar la expresión “persona alumna”.

- Por motivos de simplificación y de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, sustituir en el apartado once, en el que se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 38 “visto bueno del director o de la directora” por “visto bueno de la dirección del centro.”

- Por los mismos motivos, sustituir en el apartado doce, en el que se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 38, “El secretario o la secretaria del centro deberá firmar de manera autógrafa todas las hojas que constituyen el historial académico. En la última hoja, además de la firma del secretario o secretaria, llevará el visto bueno del director o de la directora, certificando el documento.” Por: “La persona al frente de la secretaría del centro deberá firmar de manera autógrafa todas las hojas que constituyen el historial académico. La última hoja, además, llevará el visto bueno de la dirección del centro, certificando el documento.”

- En el apartado catorce, por el que se da una nueva redacción al apartado 3 del



artículo 39, sustituir: “El informe personal por traslado, que incluirá la referencia a la norma que establece el currículo de Bachillerato para la comunidad autónoma de Aragón, será elaborado y firmado por la persona a cargo de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección.”

-Sustituir el título del artículo 62, “Destinatarios” por “Personas destinatarias.”

-En el artículo 62.d) 4º sustituir: “Otras que, a juicio del director o directora del centro educativo en el que se encuentra matriculado el alumno o la alumna, justifiquen la aplicación de esta medida.” Por: “Otras que, a juicio de la dirección del centro educativo en el que se encuentra matriculada la persona alumna, justifiquen la aplicación de esta medida.”

-Artículo 63.1 sustituir “director o directora del centro” por “la dirección del centro.”

-En el apartado cuarenta y uno, en el que se incorpora una disposición adicional sexta, sustituir “Los interesados o las interesadas” por “Las personas interesadas.”

-En la descripción de la competencia específica de la materia Movimientos Culturales y Artísticos 4 (página 150 del proyecto) sustituir “los alumnos” por “el alumnado.”

-En los pies de firma de los Anexos, sustituir “El Director o la Directora” por “La dirección”, “El Secretario o la Secretaria” por “La secretaría” y “El Jefe de estudios o la Jefa de estudios” por “La Jefatura de estudios”.

-Eliminar “el alumno o la alumna” en casos innecesarios, por ejemplo, en el Anexo XI sustituir “Certifica que el alumno o alumna” por “Certifica que”, puesto que a continuación se indica el nombre y apellidos de la persona.

- Eliminación en los Anexos de “D./Dña.” por motivos de protección integral contra la discriminación por razón de identidad y expresión de género sustituyéndolo por un espacio libre de identificación de nombre y apellidos de la persona.

-En el Anexo XI y en todos los casos en que aparezca, además de eliminar “Don/Doña” y sustituirlo por un espacio libre, sustituir “como Secretario o Secretaria de” por “responsable de la secretaría de”

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica
Marta Iranzo Paricio
Asesora Técnica
Unidad de Igualdad de Género